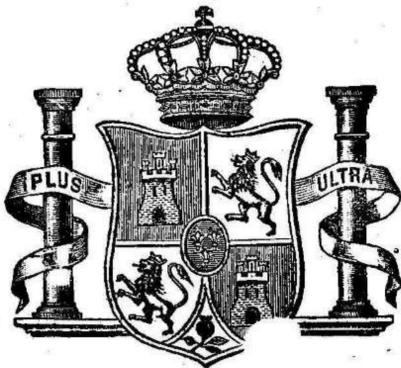


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUEGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Boletín del día 21 de Noviembre.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 283

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Dueñas, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Término en que radican los animales enfermos.—Dueñas.

Zona declarada infecta.—Los terrenos llamados «Guitarrero», «Monte Vega» y «Rascaviejas».

Zona declarada sospechosa.—Una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos

2.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

3.ª Prohibición de celebración de ferias y mercados en el término hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

4.ª Convendría la vacunación de los animales sospechosos para precipitar la evolución de la enfermedad y disminuir sus pérdidas.

5.ª Se prohíbe terminantemente el transporte y circulación de los animales enfermos y sospechosos y su salida de la zona infecta, a no ser para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

6.ª Los animales muertos de viruela serán destruidos por la cremación o enterrados a gran profundidad y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

Palencia 20 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Inspección provincial de Sanidad

Distrito Universitario de Valladolid

Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Apéndice del Reglamento de

Sanidad municipal, Reales órdenes de 22 de Julio (*Gaceta* del 23) y 27 de Septiembre último (*Gaceta* del 30) y Orden de la Dirección general del Ramo de 5 del corriente (*Gaceta* del 7), se convoca a oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento y programa aprobados por la primera de las Reales órdenes citadas anteriormente.

Para tomar parte en las referidas oposiciones, se requiere ser español, mayor de veintiún años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hechas en papel de la clase 8.ª (1.20 pesetas) al Sr. Inspector provincial de Sanidad, Presidente del Tribunal, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Valladolid, acompañando los documentos que acrediten las condiciones antes enumeradas y las certificaciones académicas, títulos o méritos especiales que posean, abonando en el acto de la entrega de la solicitud la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición.

Las condiciones que se exigen para tomar parte en los ejercicios, se acreditarán:

1.º Ser español y mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, me-

dante certificación de nacimiento del Registro civil, que habrá de legalizarse, si el pueblo, localidad o naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2.º Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, con el título original o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional correspondiente, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación, y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

3.º Tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, con una certificación facultativa visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo, localidad o residencia del solicitante.

4.º Carecer de antecedentes penales, con una certificación expedida por el Registro Central de esta clase, (Ministerio de Gracia y Justicia).

5.º Haber abonado las cincuenta pesetas por derechos de oposición, con el recibo que se entregará a los interesados.

El Tribunal se constituirá el día 15 de Diciembre próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad, sitas en la planta principal del Gobierno civil, para hacer el sorteo que señale el orden en que los opositores han de practicar los ejercicios.

Del resultado de esta operación, se publicará una lista, autorizada por el Secretario del Tribunal, con el V.º B.º del Presidente, que se fijará en el tablón de anuncios de la Inspección provincial de Sanidad, conteniendo la relación de todos los opositores por el orden numérico correlativo en que les haya correspondido actuar.

Para la práctica de cada ejercicio, el Tribunal designará y publicará, con veinticuatro horas de anticipación, los locales o establecimientos donde aquéllos han de tener lugar y los nombres de los opositores que han de actuar cada día.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez puntos como máximo, siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación en cada ejercicio. El mínimo de puntos necesario para la aprobación, será de veinticinco, y el opositor que no los obtenga en cada ejercicio, quedará excluido de las oposiciones.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad y ésto sólo en el primer ejercicio. El opositor que no se presente a actuar en el día que tenga señalado para el primer ejercicio de oposición y no haya excusado, previamente, y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas, el opositor que no se presente al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive. En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor, sea cualquiera la causa origen de la falta de asistencia.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición, pudiendo el Tribunal exigir las pruebas que considere necesarias para garantía de identidad del interesado.

Los ejercicios de las oposiciones serán dos, uno teórico escrito y otro práctico.

Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que crea conveniente, siguiendo el orden que resulte del sorteo, y cada uno de ellos actuará con independencia de los otros, desarrollando por escrito los temas del cuestionario que salgan en suerte.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante cuatro horas, a dos temas del cuestionario de Higiene aplicada y Sanidad urbana, y a otros dos del de Profilaxis y Tratamiento de las enfermedades evitables, aprobado por Real orden de 22 de Julio último (*Gaceta* del 23).

Para hacer este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna los números que comprenden los temas del

primer cuestionario, y en otra los del segundo y a presencia del grupo de actuantes de los demás opositores que asistan y del público, invitará a que el opositor que aquéllos designen de entre los que forman el grupo que va a actuar, extraiga de cada una de las urnas dos números, que serán los correspondientes a los temas sobre que ha de versar el ejercicio.

Una vez terminados sus trabajos, que habrán de realizarse sin el auxilio de libros ni apuntes, los opositores les entregarán en sobres cerrados y firmados al Vocal del Tribunal que se halle presente, el cual les rubricará y sellará, depositándoles en la urna que se halle dispuesta al efecto.

El Tribunal celebrará sesión pública el mismo día o al siguiente de la actuación de cada grupo, y en ella dará lectura cada opositor a su trabajo. Terminada la de todos los escritos de los opositores que formen el grupo, el Tribunal, en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público la calificación que hayan obtenido los opositores que resulten con puntuación suficiente para ser aprobados. Dicha calificación irá firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente del Tribunal.

Los opositores que no figuren en la relación de aprobados, en este primer ejercicio, se considerarán eliminados de las oposiciones.

El segundo ejercicio consistirá en el examen y exploración de un enfermo de cualquiera de los procesos infecciosos, infecto-contagiosos o epidémicos que existan en los Hospitales provincial o militar de esta ciudad o en el pabellón de aislamiento anejo al primero.

Conocido por el Tribunal el número de enfermos que pueden utilizarse para este ejercicio, se adjudicarán por sorteo a los opositores que formen los respectivos grupos, para lo cual se colocarán en una urna los números correspondientes a las camas de los enfermos y cada opositor sacará un número, que será el del enfermo que habrá de servir de tema para su ejercicio.

Cada opositor hará el examen y exploración de su enfermo a presencia del Tribunal y durante el tiempo que éste señale como necesario, y una vez que haya terminado, se le concederán quince minutos para ordenar los datos recogidos y reflexionar sobre el caso. Transcurrido este plazo, se constituirá el Tribunal en el mismo establecimiento donde se halle el enfermo y cada opositor expondrá ante él, en un plazo máximo de media hora, la historia clínica sucinta del examinado, el diagnóstico y la indicación metódica de los medios profilácticos que deben adoptarse para prevenir la propagación de la enfermedad de que se trate.

Terminada la actuación de los opositores en cada sesión, el Tribunal hará la calificación de los ejercicios

exponiendo al público una lista firmada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Presidente, en que conste la puntuación obtenida por los opositores aprobados.

El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará para hacer la calificación definitiva de los opositores, en vista de la suma que arrojen los puntos obtenidos en los dos ejercicios y hará la relación de los individuos aprobados por riguroso orden de calificación.

Cuando dos o más opositores obtengan igual puntuación, se tendrá en cuenta para el orden en que deben figurar en la propuesta, la superioridad del Título profesional, los expedientes académicos, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias, la publicación de trabajos originales de carácter sanitario y los demás méritos y servicios que, debidamente acreditados, figuren en el expediente de cada uno, y en último término, la antigüedad del Título profesional.

Dicha relación, autorizada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente del Tribunal, se fijará en la puerta del local donde se hayan verificado las oposiciones para conocimiento de los interesados y del público.

En la misma fecha o al día siguiente lo más tarde, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por orden riguroso de calificación, a los efectos de la tramitación que proceda.

Valladolid 13 de Noviembre de 1926.—El Inspector provincial de Sanidad-Presidente del Tribunal, Francisco Bécares.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por este Organismo el día 29 de Septiembre de 1926.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes de Octubre próximo y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL.

Igualmente fueron aprobadas las cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, de 259 docenas de huevos; la de un baño-maria de 20 litros y medio y la de pasta para rodillos y tipos de letra con destino a la Imprenta provincial.

Remitidas por el Tribunal Tutelar para niños, de Madrid, la de las estancias causadas por un joven de Carrión de los Condes, que asciende a 15'50 pesetas, de los meses de Julio y Agosto; y la del Administrador del abastecimiento de agua, de la suministrada para los retretes de las dependencias del Palacio provincial; la nómina de dietas de salida del personal subalterno del Instituto de Higiene a practicar desinfecciones y traslado de enfermos; las de asistencia a

las sesiones de los Vocales del Tribunal Contencioso-administrativo; la de Bonifacio Nozal, de portes de ferrocarril y derechos de consumo de un vagón 10 toneladas carbón antracita con destino a la Beneficencia; la del material y jornales empleados en la reparación del automóvil del Instituto de Higiene; recibo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, por el establecimiento tipográfico de la Diputación; la del Delineante de Construcciones Civiles de las obras de reforma del departamento de mujeres del edificio de los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda aprobarlas, librando sus importes a los que las rinden.

Accediendo a la petición de Sofía Carpintero, quien interesa el ingreso en Maternidad de su hijo.

Desestimando la petición de Fidela Pajares, de Paredes de Nava, que solicitaba un socorro por la muerte de su esposo en accidente del trabajo, toda vez que recurrió al Juzgado y percibió una indemnización.

Quedar enterada de haber ingresado en la Comunidad de PP. Paules el joven acogido Crisanto López.

De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, quedó resuelto significar al Director-Administrador del Hospital de San Bernabé y San Antolín, que no hay posibilidad de abonar por concepto de estancias más que el tipo de 3 pesetas que se tenían consignadas en el presupuesto vigente, a partir de Julio último, no procediendo al pago de la diferencia de las ya abonadas desde primero de Enero a treinta de Julio del año natural, por estar liquidado el presupuesto del ejercicio económico de 1925-26, sin embargo de lo cual se estudiará la fórmula para ver si hay posibilidad de poder abonar los 50 céntimos de diferencia, al introducir las reformas precisas en el presupuesto de 1927, y para facilitar esta resolución, se reclamará del Oficial de Beneficencia una relación del número de enfermos, fecha de su ingreso y demás antecedentes, así como las Bases que regulan esta clase de concesiones, por si procediera su modificación.

Se dió lectura del proyecto de contrato formulado para el régimen del Manicomio de San Juan de Dios, (Sección de mujeres) resolviéndose, a propuesta de los Sres. Rodríguez Salcedo y Benito Quintero significar a la Superiora de dicha Comunidad que no hay posibilidad de alterar la cláusula 16.ª de las comprendidas en el repetido proyecto, que deberá subsistir tal y como se halla redactada; y que en vez de la cantidad fijada para reparación del edificio, la Diputación pondrá a disposición de la Comunidad los albañiles de la casa y materiales precisos para retejos y demás que entren en el concepto de reparaciones necesarias.

Solicitado por Isaác Sánchez, Auxiliar 2.º de Intervención, se prorrogó

que por un mes mas la licencia que le fué concedida a fin de atender al restablecimiento de la enfermedad de la vista que padece, según prescripción facultativa; se acuerda acceder a su pretensión.

Interesado por D. José Méndez Novoa, Presidente de la Audiencia provincial, y por D. Julio Pérez, Oficial del Cuerpo de Correos de la Estafeta de Venta de Baños acogerse a los beneficios del Real decreto de 21 de Junio último, relativo a auxilios a las familias numerosas, a fin de que se les facilite la cédula personal de la clase 16.^a Tarifa primera, por tener ocho hijos cada uno en su compañía y a quien mantienen, según se acredita con las certificaciones que acompañan a sus instancias; se acuerda estimar ambas pretensiones y dar las órdenes oportunas al Gestor-Recaudador del referido impuesto para que les sean expedidas las cédulas de la clase que les corresponde en virtud de dicha disposición, o sea la 16.^a, Tarifa 1.^a

Recibido el papel que se tenía pedido para impresión de padrones de cédulas personales y hojas declaratorias, se acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que se haga la recepción de dicho material.

Dada cuenta del acta extendida por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición de los aspirantes a las Becas del Seminario, la que quedó sobre la mesa para estudio en la sesión anterior, y adición consignada en la misma, haciendo constar que con posterioridad a la calificación y propuesta hecha, han tenido conocimiento de que el aspirante Quirino Bores Cuesta, calificado con 16 puntos, tiene aprobadas las asignaturas del 1.^o y 2.^o curso de Latín y Humanidades en Junio último en el Seminario de León, y por si la Permanente estimase que está fuera de las condiciones legales, según precedente sentado con otro aspirante que se hallaba en igual caso, proponen en segundo lugar a Dionisio Rodríguez Bustillo, que tuvo 14 puntos. Sometido el asunto a discusión, interviniendo los Sres. Benito Quintero y Rodríguez Salcedo; se acuerda aprobar lo propuesto por el Tribunal en su acta de 15 de los corrientes, adjudicando las dos Becas a D. Quirino Bores Cuesta y D. Crescencio Villalvilla Dehesa, calificados con 16 y 15 puntos respectivamente, no tomando en consideración la adición, por no haberse producido reclamación alguna durante el plazo legal, otorgando un voto de gracias al Tribunal referido por la labor que ha llevado a cabo.

Pasaron al Ponente de Fomento las proposiciones presentadas durante el plazo del anuncio de concurso para arriendo de local con destino a las Oficinas del Instituto Geográfico Catastral.

Igualmente pasan al de Instrucción

Pública las instancias presentadas solicitando una pensión para ampliar estudios artísticos.

Contestando a la carta que dirige el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid sobre la conveniencia de reunir a las Diputaciones, a fin de impedir el traspaso de obligaciones que diversos Centros ministeriales vienen lanzando sobre el erario provincial, y sobre todo para oponerse a las pretensiones de la Asamblea Municipalista, interesando se le faciliten algunos datos acerca de las dificultades con que esta Corporación tropieza en el desarrollo de su plan económico; se acuerda hacerlo en el sentido de que por parte de la Hacienda se vienen practicando con mucho retraso las liquidaciones de los impuestos establecidos en el Estatuto provincial, como recargo del 5 por 100 sobre las contribuciones, aportaciones forzosas de los Ayuntamientos que han hecho cesión de recursos, etc.; y, respecto a la celebración de la Asamblea, ya se ha visto lo ineficaces que han sido las celebradas hasta aquí, y en la última, que tanto entusiasmo despertó y tantos ofrecimientos se hicieron por parte del Gobierno, hasta la fecha ninguno ha sido cumplido, pero que, de todas suertes, esta Diputación se pone a la disposición de la de Madrid por si se celebrara dicha Asamblea, por cuantas gestiones haya que hacer hasta conseguir la aspiración de estos Organismos.

Estimando en parte la reclamación de D. Juan Villalobos, de Aguilar de Campoó, se dispuso se varíe la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales, pues no debe serlo por rentas de trabajo, puesto que éstas proceden de unas fincas por las que paga contribución y que, según dice, pertenecen en parte a sus hijos, resolviendo lo justifique así documentalmente para fijar la clase de su cédula y las de sus citados hijos.

Se reclamaron antecedentes para resolver la petición que hace D.^a Saturnina Val Sanmillán, de Prádanos de Ojeda, sobre su inclusión en el padrón de cédulas de aquel Ayuntamiento.

Por el Ponente de Instrucción pública se evacua el informe que se le tenía interesado, referente al modo de celebrar la «Fiesta del Libro» en el sentido de que procede adquirir una colección de libros recreativos de nuestros mejores escritores, con destino a la Biblioteca escolar de la Beneficencia provincial; librar al encargado de la Biblioteca la cantidad consignada en presupuesto para que adquiriera nuevos volúmenes de la «Biblioteca de Autores Españoles», cuya adquisición se comenzó en el día anterior, y que se haga constar que dichas obras se compraron en el día de la «Fiesta del Libro»; crear en el año presente la «Biblioteca popular» como ampliación de la

provincial y constituida por manuales de Artes y Oficios que se consideren convenientes para la instrucción de los obreros, y que la Diputación Provincial se adhiera a cualquier acto que, realizado por otras Entidades o Corporaciones, se celebre en esta Capital el 7 de Octubre, día de dicha Fiesta; se acuerda aceptar el informe de la Ponencia en todas sus partes.

Por el mismo Sr. Ponente se hace constar que se vé imposibilitado de emitir informe acerca de si procede o no adquirir ejemplares de la obra «Frente al Dictador», de que es autor D. Andrés Revész, por no haber remitido ninguno que sirviera para juzgar el mérito de la obra; se resuelve significar a dicho señor que, por no conocerse su obra, no puede formar juicio.

Se dió lectura del contenido de la comunicación que dirige el Sr. Delegado de Hacienda remitiendo certificación del ingreso verificado por retenciones, según lo preceptuado en el art. 3.^o del Real decreto de 9 de Julio de 1925, del importe líquido del 5 por 100 de las cuotas de territorial correspondientes a esta Diputación, y cuyo ingreso se aplica a la extinción del anticipo concedido por el Estado de 150.000 pesetas, resultando un saldo pendiente de reembolso de 34.375'51 pesetas, interesando su ingreso; se acuerda significar a dicha Autoridad que, teniendo necesidad de justificar en las cuentas provinciales que el ingreso que corresponde percibir a esta Corporación por el recargo del 5 por 100 que establece el artículo 225 del Estatuto provincial sobre las cuotas de contribución territorial del Tesoro, de la riqueza rústica y pecuaria existentes en la provincia no ascienden más que a 115.624 pesetas 49 céntimos, se impone la necesidad de acompañar la liquidación definitiva de todos los ingresos realizados por este concepto, así como también practicar las liquidaciones de los Ayuntamientos de Dueñas, Población de Arroyo, Moratiños y Terradillos, de los recursos cedidos a la Diputación en pago de su aportación, según lo establecido en el artículo 233 del referido Estatuto, letra E, y de lo que no se tiene hecho ingreso alguno en la Caja provincial; y, teniendo, por otra parte, pendiente de liquidar en la Caja Central de fondos provinciales lo correspondiente al 4.^o trimestre por el impuesto de derechos Reales y Timbre del Estado, mientras tanto no se verifiquen dichas operaciones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.^o del mencionado Real decreto, esta Corporación no cree estar obligada a hacer el ingreso que se la reclama, por que no se ha justificado si es acreedora o deudora respecto al anticipo de las 150.000 pesetas que se la hizo por el Estado e ingreso por los otros conceptos mencionados.

A fin de determinar los terrenos

que pertenecen a la Diputación en el edificio del Manicomio de San Juan de Dios, secciones de hombres y mujeres; se acuerda que por el Delinente de construcciones civiles se practique el deslinde de esos terrenos, que fueron cedidos en usufructo a la Comunidad Religiosa de San Juan de Dios en ambas Secciones; y, una vez obtenida la conformidad de dicha Comunidad, se haga la inscripción en el Registro de la Propiedad, de lo que aún no aparezca inscrito a nombre de la Diputación.

Por el Vocal Sr. Rivas Gallego se inició la idea de que a la Escuela de Artes y Oficios podría agregarse una Sección de pirotecnia, ya que es industria que alcanzó gran fama en muchas provincias, y el Sr. Alonso, que hasta hace poco ha estado al frente de esa industria, que sus antepasados desarrollaron con grandes éxitos, no tendría inconveniente en enseñar a los alumnos, y ceder cuantos útiles posee, y con esta ayuda, y la del Ayuntamiento que todos los años gasta por las Ferias una suma de importancia, y lo que la Diputación pudiera también dar, se podría conseguir establecer un centro de enseñanza que proporcionaría un modo de vivir a varior obreros.

El Sr. Benito Quintero manifestó que acaso en la Escuela de Artes y Oficios había dificultades de orden legal por parte del Estado, y como la idea le parece excelente, estima que sería más fácil de realizar acoplándola a la de La Propaganda Católica, donde acuden muchos jóvenes de todos los oficios y en ellos se despertaría afición hacia esa industria.

El Sr. Rivas dice que le parece muy bien la propuesta del Sr. Benito Quintero, y su deseo es que no desaparezca de la Capital esa industria que tanto nombre le dió.

El Sr. Presidente presta su conformidad a la idea expuesta, y cree deber ponerse de acuerdo la Diputación y el Ayuntamiento para dotar de material a la nueva Sección, caso de que ésta se llegara a establecer; quedando resuelto tomar en consideración la propuesta del Sr. Rivas con la modificación indicada por el Sr. Benito Quintero y facultar a aquél para que se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento y Director de la Escuela de «La Propaganda Católica» y vea si puede acoplarse a ésta una Sección de pirotecnia.

Por la Presidencia se hizo constar haberse puesto al habla con el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, respecto a los gastos que han de ocasionarse con motivo de la visita anunciada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, resolviéndose reiterar el voto de confianza que se tenía concedido a la Presidencia con este objeto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Palencia 16 de Noviembre de 1926.
—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Maño.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Cervera	Prádanos de Ojeda...	Canina		1		1	
Carbunco bacteridiano	Astudillo	Astudillo	Ovina		130		130	
Idem.	Frechilla	Paredes de Nava	Equina		1	1		
Glosopeda	Astudillo	Amusco	Ovina	27	3	27		3
Idem.	Idem.	Boadilla del Camino	Idem.	179		179		
Idem.	Baltanás	Baltanás	Caprina	8		8		
Idem.	Carrión	Frómista	Bovina		3	3		
Idem.	Idem.	San Cebrián de Campos	Ovina	40		40		
Idem.	Cervera	Aguilar de Campoó	Bovina		15	10		5
Idem.	Idem.	Respenda de la Peña	Idem.		45	30		15
Idem.	Idem.	Villanueva de Henares	Idem.	60		60		
Idem.	Palencia	Ampudia	Ovina		4	4		
Idem.	Idem.	Baños de Cerrato	Idem.	120		120		
Idem.	Idem.	Husillos	Idem.	100		100		
Idem.	Idem.	Manquillos	Idem.	200		200		
Idem.	Idem.	Santa Cecilia del Alcor	Idem.		5	5		
Idem.	Idem.	Valoria del Alcor	Idem.		2	2		
Idem.	Saldaña	Buenvista de Valdavia	Idem.	60				60
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina	2				2
Idem.	Idem.	Congosto de Valdavia	Ovina	22				22
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina	5				5
Idem.	Idem.	Idem.	Ovina	30				30
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30		30		
Idem.	Idem.	Guardo	Ovina	50				50
Idem.	Idem.	La Puebla de Valdavia	Idem.	5				5
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina	7				7
Idem.	Idem.	Idem.	Ovina	31	80	111		
Idem.	Idem.	Sotobañado	Idem.	20	34	54		
Idem.	Idem.	Villaprovedo	Idem.	2		2		
Viruela	Carrión	Carrión de los Condes	Idem.		4000		15	3985
Idem.	Idem.	Ledigos	Idem.		350	40	10	300
Idem.	Idem.	Moratinos	Idem.		9			9
Idem.	Idem.	Villasabariego	Idem.		8			8
Idem.	Cervera	Villanueva de Henares	Idem.		8		10	50
Idem.	Palencia	Dueñas	Idem.		170	110	2	23
Idem.	Idem.	Palencia	Idem.		105	80		
Idem.	Idem.	Perales de Campos	Idem.	6		6		
Idem.	Idem.	Villamuriel	Idem.		140	90	3	47
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.		18			18
Idem.	Saldaña	Bárcena de Campos	Idem.		298		20	278
Idem.	Idem.	Bustillo de la Vega	Idem.		3		1	20
Idem.	Idem.	Castrillo de Villavega	Idem.	18				
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	700		700		
Idem.	Idem.	Pedrosa de la Vega	Idem.	41		41		
Idem.	Idem.	Quintanilla de Onsoña	Idem.	886		886		
Idem.	Idem.	Renedo de la Vega	Idem.	126	102		15	213
Idem.	Idem.	Santervás de la Vega	Idem.	7				7
Idem.	Idem.	Villaeles de Valdavia	Idem.		26		5	21
Idem.	Idem.	Villatuenga	Idem.		4		4	
Idem.	Idem.	Villarrabé	Idem.		4		9	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5			3	
Peste porcina	Frechilla	Castromocho	Porcina		3			
Idem.	Saldaña	Saldaña	Idem.					
TOTALES				2787	5563	2939	228	5183

Palencia 18 de Noviembre de 1926.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 242 al 249 de la carretera de Valladolid a Santander, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Redondo, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contratá, por la cantidad de 37.444 pesetas, sien-

do el presupuesto de contrata de 50.456'25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Sr. Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Luciano Redondo Primo, vecino de Palencia.

Palencia 18 de Noviembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José M.^a Sainz.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.º DE CABALLERÍA.

Queda suspendida hasta nueva orden la venta del ganado de este Regimiento, anunciada para el día 30 del actual.

Palencia 17 de Noviembre de 1926.
—El Comandante Mayor, Plácido Gete.—V.º B.º—El Coronel, Martínez

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Pardo García, Joaquín, domiciliado

últimamente en los pueblos de Barruelo y Prádanos de Ojeda, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 135 de 1926, por estafa de una bicicleta; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 12 de Noviembre de 1926.
—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Imprenta provincial